



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

La Administrativa, J.O.



Fdo.: Jeronima Nieves Jacobo Gil

NumeroSesion 2020000003 , 27 de febrero de 2020.

Asunto: Certificado acuerdo Pleno.

Responsable tramitación: EINT-Intervención

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

EL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2020000003, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2020, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EINT-Intervención.- Prop.: 000004/2020-INT .- ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020. EXPEDIENTE: 2019/169-INT. REF. E/INT/IGS. Aprobación Inicial.

ANTECEDENTES

1º.- 15 de febrero de 2020: Memoria de la Alcaldía del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2020, en el que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior, y el cual incluye resumen de gastos e ingresos por capítulos.

2º.- 17 de febrero de 2020: Memoria de la Alcaldía sobre la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo para el ejercicio 2020.

3º.- 17 de febrero de 2020: Informe de Secretaría nº 234 /2020 de Proyecto de Presupuesto 2020. Capítulo I.

4º.- 17 de febrero de 2020: Informe Económico – Financiero del Presupuesto del Ejercicio 2020, emitido por la Interventora Municipal.

5º.- 17 de febrero de 2020: Informe de la Intervención y Secretaría Presupuesto del Ejercicio 2020.

6º.- 18 de febrero de 2020: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2020.

7º.- 18 de febrero de 2020: Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente de aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2020.

8º.- 24 de febrero de 2020: Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas con el voto a favor de GMEU (38%), el voto en contra de GMPSOE (24%) y GMPP (28.5%), y la abstención de GMC (9.5%).

9º.- 27 de febrero de 2020: Por la Portavoz del GM PSOE D^a María José Villa Garis se presenta enmienda "in voce" a la base décima de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 para que quede de la siguiente forma:

"Que todas las transferencias de crédito sean competencia del Pleno excepto las referentes al Capítulo I (Gastos de Personal) que serán competencia de Alcaldía."

10º.- Tras la enmienda, por parte del Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Interventora D^a Paloma Alfaro Cantó que realiza la siguiente intervención:

"En relación a la enmienda introducida por el Grupo PSOE, sobre la modificación de la Base de Ejecución número 10 de las del Presupuesto, consistente en el procedimiento para aprobar las modificaciones de crédito mediante transferencia.

Dado que dicha enmienda de modificación de la base décima de las del presupuesto, no afecta a los principios de nivelación presupuestaria, a la sostenibilidad financiera ni a la estabilidad presupuestaria. No siendo tampoco contaría a lo reseñado en el artículo 179 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no considero necesario volver a informar el Anteproyecto de Presupuesto presentado ante este Pleno por el Alcalde Presidente. Dándose por cumplido dicho trámite.

No obstante, esta Intervención y sin entrar en criterio de oportunidad, como ya reseñó en la Comisión de Hacienda considera que las Leyes deben ser interpretadas conforme al artículo 3.1 del Código civil, por tanto, determinar reglamentariamente el órgano competente para esta modificación al Pleno, salvo las modificaciones que afecten al capítulo I "Gastos de personal", podría suponer una mayor carga de trabajo administrativo y ralentizar la gestión ordinaria municipal.

Ya que para dichas modificaciones, transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, seguirían la misma tramitación que para la aprobación del Presupuesto Municipal."

A continuación D. Antonio Puerto García, Alcalde-Presidente da la palabra al Secretario D. Javier Maciá Hernández que realiza la siguiente intervención:

"Tras la aclaración efectuada por el órgano interventor, a la cual me adhiero plenamente, reseño que doy por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.3g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

CONSIDERACIONES

PRIMERA: la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA: El presupuesto de 2020 ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166, 167 y 168 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo se acompañan las bases de ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: El Proyecto de Presupuestos de la Corporación para el Ejercicio 2020, cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de deuda, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria.

CUARTA: Previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Se vota la enmienda transcrita en el antecedente noveno, la cual es aceptada por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Sometida a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda aceptada, se aprueba por 13 votos a favor y 8 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV y 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos para el año 2020, fijando los Gastos y los Ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOOS

GASTOS POR CAPÍTULOOS

	Descripción	Importe	%
1	GASTOS DE PERSONAL	9.141.271,38	48,10%
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y		
2	SERVICIOS	6.825.722,83	35,90%
3	GASTOS FINANCIEROS	8.100,00	0,0 %
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.961.129,87	10,30%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	0,3%
	TOTAL GASTO CORRIENTE	17.986.224,08	94,70%
6	INVERSIONES REALES	937.439,72	4,90%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.500,00	0,1%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,3%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	1.015.939,72	5,30%
	TOTAL GASTOS	19.002.163,80	

INGRESOS POR CAPÍTULOOS

	Descripción	Importe	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.207.000,00	43,20%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	525.000,00	2,80%
3	TASA, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	4.480.502,44	23,60%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.704.661,36	30,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000,00	0,1%
	TOTAL INGRESOS CORRIENTE	18.942.163,80	99,7%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	1,7%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,3%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	



TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	60.000,00	0,3%
TOTAL INGRESOS	19.002.163,80	

SEGUNDO. - Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020, con la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente noveno a la base décima, quedando de la siguiente forma:

“Todas las transferencias de crédito son competencia del Pleno excepto las referentes al Capítulo I (Gastos de Personal) que serán competencia de Alcaldía.”

TERCERO. - Igualmente, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que se une como ANEXO en el expediente.

CUARTO. - Exponer al público el Presupuesto General, inicialmente aprobado, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los Interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. - Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 28 de febrero de 2020.

**VISTO BUENO,
1ª TENIENTE DE ALCALDE,
POR DELEGACIÓN**

Fdo.: Yolanda Moreno Aparicio.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

